

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-122664- -4	FECHA: 2013-04-09 09:36:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 11-122664- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 6358
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/039268				
Fecha de Presentación Internacional	02/04/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado 11-122664-00000-0000	20/Septiembre/2011
Reivindicaciones:	Radicado 11-122664-00000-0000	20/Septiembre/2011
Prioridad:	PCT/US2009/039268	02/Abril/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad correspondiente a la solicitud internacional No. PCT/US2009/039268 de fecha 02 de abril de 2009 porque el contenido técnico de la solicitud corresponde con el de la solicitud internacional.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (Fls. 23 y 24).

Título de la solicitud: “Composición Dentífrica que Comprende Iones de Zinc”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una composición que comprende iones de zinc con buenas propiedades reológicas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición dentífrica que contiene cationes de zinc, copolímero de anhídrido maleico como un agente reforzador antibacteriano para el triclosán, y por lo menos un agente espesante que puede exhibir buenas propiedades reológicas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/34, 8/27, 8/73, 8/81; A61Q 11/00.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 12 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la solicitud de patente

Título

Se sugiere hacer el título más concreto según el objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa porque se refiere a un vehículo oralmente aceptable, una sal de zinc de un ácido orgánico, un espesante de polisacárido que tiene como máximo 0,5 grupos cargados por unidad de residuo de azúcar a lo largo del esqueleto del polisacárido y un agente antibacteriano que comprende difenil éter polisacárido, haciendo de esta forma referencia a grupos funcionales y a la funcionalidad de los ingredientes dentro de la formulación, los cuales no permiten definir un ingrediente como tal o dan lugar a un sinnúmero de posibilidades que no encuentran soporte en la descripción. En los ejemplos solo se encuentra soporte para cuando la sal de zinc es citrato de zinc, el espesante es la goma xantana y el agente antibacteriano es triclosán, por lo tanto se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de lo que se encuentra debidamente soportado en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 10 nombra la función del copolímero de anhídrido maleico/metil vinil éter mediante la frase “como un agente mejorador para el agente anti-bacteriano”, ésta no corresponde a una característica técnica y por lo tanto se sugiere eliminarla del pliego reivindicatorio.

La reivindicación 10 no es concisa porque nombra una sal de zinc de un ácido orgánico, refiriéndose a un grupo funcional. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de lo que se encuentra soportado en la descripción.

Descripción (Art 28 D 486)

Se sugiere hacer la conversión de unidades Brookfield (Pág. 13, párr. 58 y 60, Fl. 18; Pág. 14, tabla 1, Fl. 19) al Sistema Internacional.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: abril 02 de 2009, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5,500,448	“Recurrent Aphthous Ulcer Treatment Method”	19/Marzo/1996
D2	WO 92/10994	“Oral Compositions Effective Against Plaque and Gingivitis”	09/Julio/1992

El documento D1¹ divulga una composición que comprende triclosán, usado preferiblemente con citrato de zinc para la inhibición y/o reducción de úlceras aftosas (Resumen).

El documento D2² divulga una composición efectiva contra la placa y gingivitis que contiene un agente antibacterial insoluble y una sal alcalina metálica o una sal de amonio y zinc (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición dentífrica, caracterizada porque comprende: a. un vehículo oralmente aceptable...”* (Fl. 23).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición dentífrica que comprende:	Una formulación dentífrica que comprende:
Un vehículo oralmente aceptable	Agua (Col. 3, Ej. 1)
1 a 2% p/p de una sal de zinc de un ácido orgánico	0,75% p/p de citrato de zinc (Col. 3, Ej. 1)
0,5 a 1% p/p de goma xantano	1% p/p de goma xantana (Col. 3, Ej. 1)
Difenil éter halogenado	Triclosán (Col. 3, Ej. 1)

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición de pasta dental que comprende 0,75% p/p de citrato de zinc, 1% de goma xantana, triclosán y agua (Col. 3, Ej. 1).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5500448A&KC=A&FT=D&ND=&date=19960319&DB=&locale=en_EP

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9210994A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=19920709&DB=&locale=en_EP

El documento D1 también revela que una composición preferida incluye triclosán en concentración de 0,1 a 2% p/p (Col. 1, líneas 56 – 59) y un copolímero de polivinilmetileter y anhídrido maleico (Col. 3, líneas 1 - 4).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D1 consiste en la proporción de 1 a 2% p/p de una sal de zinc de ácido orgánico.

El efecto que logra el incluir 1 a 2% p/p de una sal de zinc de ácido orgánico es la obtención de una composición con buenas propiedades reológicas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para obtener una composición con buenas propiedades reológicas”.

Sin embargo, el documento D1 ya divulgaba que la sal de citrato de zinc se encuentra preferiblemente en concentración de 0,1 a 3% p/p (Col. 2, líneas 60 – 64) y enseña que la goma xantana se utiliza como espesante en la composición (Col. 2, líneas 11 y 12).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una concentración de ácido orgánico de zinc de 1 a 2% en la composición del documento D1 según las enseñanzas del mismo documento para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 3 – 9 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión:
 Las reivindicaciones 1, 3 – 9 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 10 consiste en: *“Una composición dentífrica, caracterizada porque comprende: a. un vehículo oralmente aceptable; b. triclosán...”* (Fl. 24).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2	D1
Una composición dentífrica que comprende:	Una formulación dentífrica que comprende:	Una formulación dentífrica que comprende:
Un vehículo oralmente aceptable	Agua y NaOH/HCl (Pág. 12, Ej. 1)	Agua (Col. 3, Ej. 1)
Triclosán	Triclosán (Pág. 12, Ej. 1)	Triclosán (Col. 3, Ej. 1)
Un copolímero de anhídrido maleico/metil vinil éter	No se menciona	Copolímero de polivinilmetileter y anhídrido maleico (Col. 3, líneas 1 – 4)
Una sal de zinc de un ácido orgánico	Citrato de zinc (Pág. 7, líneas 4 – 6, 15 y 16)	Citrato de zinc (Col. 3, Ej. 1)
Goma xantano	Goma xantana (Pág. 12, Ej. 1)	Goma xantana (Col. 3, Ej. 1)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano.

El documento D1 revela una composición de pasta dental que comprende citrato de zinc, goma xantana, triclosán y agua (Col. 3, Ej. 1). Esta anterioridad también revela que la goma xantana se encuentra en concentración de 1%(Col. 3, Ej. 1) y el triclosán en proporción de 0,1 a 2% p/p (Col. 1, líneas 56 – 59).

El documento D2 da a conocer una composición dentífrica que comprende goma xantana, triclosán, agua y NaOH/HCl (Col. 3, Ej. 1) y enseña que el citrato de zinc es una sal preferida para la composición (Pág. 7, líneas 4 – 6). Adicionalmente, el documento D2 revela que la goma xantana se encuentra en concentración de 0,6% p/p (Pág. 12, Ej. 1), la sal de zinc se utiliza en concentración de 0,1 a 4%, preferiblemente 0,5 a 1,5% (Pág. 7, líneas 15 y 16) y el triclosán en 0,28% p/p en la composición (Pág. 12, Ej. 1).

La composición reivindicada difiere de la composición del documento D2 en el copolímero de anhídrido maleico/metil vinil éter.

El efecto logrado por el hecho de incluir el copolímero de anhídrido maleico/metil vinil éter en la composición es que actúa como agente mejorador para el agente antibacteriano.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en “cómo modificar la composición del documento D2 para mejorar la acción del agente antibacteriano”.

Sin embargo, el documento D1 ya divulgaba que de forma preferida la composición comprende triclosán y un copolímero de polivinilmetileter y anhídrido maleico (Col. 3, líneas 1 - 4).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el copolímero de anhídrido maleico/metil vinil éter según las enseñanzas del documento D1 en la composición del documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 10 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que la reivindicación dependiente 10 no menciona características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión:
Las reivindicaciones 10 y 11 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5,500,448	1 - 11	Nivel inventivo
D2	WO 92/10994	1 - 11	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-16

Elaboró: Jeny Paola Villate Becerra

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon